



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 081-2024-D-FCE del 04 de setiembre del 2024-EL DECANO DE LA FACULTAD DE ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO

El oficio N° 068-2024-DAE-FCE, donde el Director del Departamento Académico de Economía solicita la contratación de los docentes, para el semestre académico 2024B conforme a lo establecido el Decreto Supremo N° 418- 2017-EF.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, de conformidad con los artículos 289, 291 y 293 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se establece que: i) “(...) Los docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos (...)”; ii) “(...) Los docentes contratados a nivel de pre grado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario (...); y, iii) “(...) Se puede contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B-2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N° 418-2017-EF y normas pertinentes (...)”, respectivamente;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia indicando que: “(...) Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado (...)”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 418-2017-EF se aprobó el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de Universidad Pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública; entre otros;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el Capítulo II, Subcapítulo III, sobre Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, en su numeral 8.1, del artículo 8, establece que se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales” y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: “(...) f) La contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...)”;

Que, asimismo el numeral 8.2, del artículo 8 de la acotada ley, determina que: “Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q), del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario”;

Que, siendo así, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a los principios que rigen el procedimiento administrativo, en su artículo IV, establece sobre el Principio de presunción de veracidad, lo siguiente: “(...) En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (...); y, sobre el Principio de privilegio de controles posteriores que: “(...) La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz (...); en ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos conjuntamente con el Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a las indicaciones vertidas en sus respectivos informes emitidos en relación con la contratación de docentes a plazo determinado para el Semestre Académico 2024-A, deberán recabar información incuestionable de los docentes propuestos por las Facultades pertinentes, en aplicación de los principios en mención;

Que, con el oficio N° 068-2024-DAE-FCE, donde el Director del Departamento Académico de Economía solicita la contratación de los docentes, para el semestre académico 2024B conforme a lo establecido el Decreto Supremo N° 418- 2017-EF.

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los Criterios y Condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N°196-2024-CU, de fecha 25 de julio de 2024, se aprobó el CUADRO DE PLAZAS para el CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DEDOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024-B DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, siendo para la Facultad de Ciencias Económicas tres (3) plazas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 187.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta en el próximo Consejo de Facultad.

RESUELVE:

1. **Proponer** al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la contratación de los docentes a plazo determinado, para el semestre académico 2024B, en las plazas que quedaron desiertas en el último Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2024B, conforme a los establecidos por el Decreto Supremo N° 418- 2017-EF a los siguientes docentes:

N°	Apellidos Y Nombres	Grado Académico	Hora Semanal Mensual	Tipo De Contrato
1	Ballena Dominguez Víctor	-Economista -Doctor en el Programa de Doctorado en Economía y Empresa	16 horas	Dc A2
2	Meneses Crispin Angel Renato	-Economista -Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad	32 horas	Dc A1



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

2. **Proponer** al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la contratación por necesidad de servicios, de los docentes en las plazas ordinarias, para el semestre académico 2024B, a los siguientes docentes:

Nº	Apellidos Y Nombres	Grado Académico	Hora Semanal Mensual	Tipo De Contrato
1	Andrade Flores, Araly Yadira	-Licenciado en Educación (Área Principal: Inglés / Área Secundaria: Español Como Lengua Extranjera) - Maestra en Administración de la Educación	32 horas	Dc B1
2	Camacho Vidal, Julio Augusto Tomás	- Economista -Magister en Proyectos de Inversión	32 horas	Dc B1
3	Vásquez Neyra, José Ismael	-Economista - Magíster en Docencia Para la Educación Superior	32 horas	Dc B1
4	Amaya Gálvez Tomás	-Ingeniero de Sistemas -Maestro en Ingeniería de Sistemas	32 horas	Dc B1
5	Quispe Medina Víctor	- Economista -Maestro En Ciencias: Economía Con Mención En Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos de Inversión	32 horas	Dc B1
6	Davila La Torre Walter Cesar	-Economista - Magister en Educación con Mención en Docencia y Gestión Educativa	32 horas	Dc B1
7	Benavides Cabrera Francisco Rafael	-Economista -Maestro En Finanzas	16 horas	Dc B2

Transcribir la presente Resolución al interesado y demás dependencias, para su conocimiento y fines.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Económicas
AUGUSTO CARO ANCHAY
DECANO